



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

18 ABR. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 178 - 2008 - Gobierno Regional del Callao - GGR

Callao, 18 ABR. 2008

VISTOS: La Carta N°02—2008/SRSRL/JQG de fecha 11 de enero de 2008, presentada por el Contratista SEVILLA RODRÍGUEZ SRL; El Informe N° 10-2008-GRC/GRI/OC/VOMB de fecha 11 de enero de 2008, emitido por el Coordinador de la Obra de la Oficina de Construcción, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N°42-2007/SRSRL/JQG de fecha 02 de enero de 2008, el responsable de ejecutar la obra pública **AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN**, Contratista **SEVILLA RODRÍGUEZ SRL**, presentó al encargado de la Supervisión de Obra, CONSORCIO SQ – MINAYA, su solicitud de Ampliación N°02 por treinta y cuatro (34) días naturales, generado por la ejecución del Adicional de Obra N°01, cuya aprobación fue otorgada por Resolución de Gerencia General Regional N°795-2007-Gobierno Regional del Callao – GGR de fecha 13 de diciembre de 2007;

Que, a través de los resolutive correspondientes, en su debida oportunidad la Entidad aprobó las Ampliaciones de Plazo N°1, N°2 y N°3, modificando el termino contractual que originalmente se aprobó con el Contrato N°005-2007-Gobierno Regional del Callao – Ejecución de Obra de fecha 13 de junio de 2007, por lo que la Ampliación de Plazo que efectivamente corresponde pronunciarse es por la N°04;

Que, en tal sentido, el Contratista **SEVILLA RODRÍGUEZ SRL**, en su Carta de VISTOS, presenta su desistimiento de solicitud respecto a la Ampliación de Plazo N°02, al reconocer que cometió errores en la numeración y, de otro lado, que lo petitionado estaba fuera del plazo que prescribe el Artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, el Coordinador de la Obra, a través del Informe N° 10-2008-GRC/GRI/OC/VOMB de fecha 11 de enero de 2008, es de la opinión que lo solicitado se archive ante el desistimiento presentado por el Contratista;

Que, el numeral 186.1 del Artículo 186° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que el desistimiento es una de las formas que pone fin el procedimiento administrativo;

Que, el desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la Resolución final en la instancia, prescribe debidamente el numeral 189.5 del Artículo 189° del acotado dispositivo legal;



De conformidad con lo que dispone la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, por otro lado, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008 REGION CALLAO-CR, vigente desde 13 de marzo de 2008; contando con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR el desistimiento a la solicitud de Ampliación N°04 de la obra pública **AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN**, presentada por el Contratista **SEVILLA RODRÍGUEZ SRL**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declárese concluido el procedimiento administrativo formulado por el Contratista **SEVILLA RODRÍGUEZ SRL**.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite de Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arg. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GF. GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

18 ABR. 2008

